

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Alcalá de los Gazules	1.983.766	991.883	691.739
Alcalá del Valle	9.014.587	3.769.640	2.628.947
Algar	4.612.949	1.398.660	975.425
Algodonales	9.409.456	1.833.554	1.278.721
Arcos de la Frontera	47.092.045	8.817.426	6.149.273
Gastor, El	10.258.138	4.626.452	3.226.488
Grazalema	1.072.069	660.539	460.660
Olvera	3.698.908	640.180	446.462
Paterna de Rivera	6.244.836	2.783.984	1.941.550
Prado del Rey	1.678.332	663.984	463.062
Puerto Serrano	17.921.954	8.037.379	5.605.268
Rata	3.202.128	1.601.064	1.116.582
Sanlúcar de Barrameda	5.194.638	2.224.731	1.551.527
Torre Alhaquime	8.732.921	3.429.757	2.391.913
Villaluenga del Rosario	464.629	230.371	160.661
Villomartín	19.972.495	9.355.506	6.524.530
Zahara	8.042.223	2.880.787	2.009.061
Diputación Provincial	5.112.578	1.671.073	1.165.406
<b>TOTAL</b>	<b>163.708.652</b>	<b>55.616.970</b>	<b>38.787.275</b>

Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertada que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Bémez de la Moraleda	350.000	1.210.000	1.089.000
Cazorla	5.507.100	2.753.550	2.478.195
Escañuela	1.000.000	500.000	450.000
Jamilena	4.509.575	1.932.675	1.739.407
Jodar	5.000.000	2.500.000	2.250.000
Santiago de Calatrava	1.502.450	751.225	676.102
Siles	2.000.000	1.000.000	900.000
Torreperogil	1.500.000	735.185	661.667
Ubeda	7.981.662	3.990.831	3.591.748
Villatarres	2.900.000	1.450.000	1.305.000
Villanueva de la Reina	2.200.000	1.100.000	990.000
Diputación Provincial	26.000.000	13.000.000	11.700.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.450.787</b>	<b>30.923.466</b>	<b>27.831.119</b>

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 69'74%, se concierta por un periodo de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm.

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionada por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1982, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm.

Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Arahal, El	23.183.855	11.591.927	10.432.734
Badolatos	3.801.600	150.000	135.000
Burguillos	3.200.000	1.600.000	1.440.000
Campana, La	5.000.000	2.500.000	2.250.000
Cañada Rosal	4.000.000	2.000.000	1.800.000
Coria del Río	657.795	328.897	296.007
Coronil, El	3.002.989	1.501.494	1.351.345
Corrales, Los	11.500.000	5.750.000	5.175.000
Espartinas	1.216.525	608.262	547.436
Fuentes de Andalucía	4.076.426	2.038.213	1.834.392
Garrobo, El	1.000.000	500.000	450.000
Gilena	6.079.211	2.652.000	2.386.800
Gines	1.000.000	150.000	135.000
Mairena del Alcor	2.245.320	1.122.660	1.010.394
Pedrera	6.000.000	3.000.000	2.700.000
Pilas	2.052.000	1.000.400	900.360
Pruna	5.528.388	2.764.194	2.487.775
Puebla de Cazalla	1.400.000	700.000	630.000
Ronquillo, El	668.000	334.000	300.600
Sanlúcar la Mayor	1.678.051	839.025	755.122
Saucejo, El	2.361.258	1.180.629	1.062.566
Tocina	3.235.475	1.617.737	1.455.963
Villanueva del Ariscal	2.000.000	1.000.000	900.000
Viso del Alcor, El	5.940.000	2.970.000	2.673.000
<b>TOTAL</b>	<b>100.826.893</b>	<b>47.899.438</b>	<b>43.109.494</b>

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 26 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se regula la creación y funcionamiento de la Comisión de Compras del Organismo.*

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, regula la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía y las Comisiones de Compras de las distintas Consejerías, estableciendo el último párrafo de su artículo tercero que «los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía podrán constituir Comisiones de Compras cuya composición guardará analogía con la regulada anteriormente para las Consejerías».

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

1°. Se constituye la Comisión de Compras del Instituto Andaluz

de Administración Pública, con las competencias previstas en el artículo 4° del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre de modificación del anterior.

2°. La Comisión de Compras del Instituto Andaluz de Administración Pública estará compuesta por el Secretario General del Organismo, como Presidente, el Jefe de Servicio de Selección y Formación y el Jefe de Gabinete de Investigación, Documentación y Estudios, como vocales, y el Jefe del Departamento de Administración General que actuará como Secretario.

3°. Cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar, podrá incorporarse a la Comisión de Compras personal técnico especializado a efectos de asesoramiento, con voz pero sin voto.

4°. Cuando la Comisión de Compras deba actuar como Mesa de Contratación, se incorporarán a la misma un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

Sevilla, 26 de enero de 1988.- La Directora, Carmen Callejo de Pablo.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2282-DF/1987, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de junio y 8 de julio.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de junio y 8 de julio, por lo que se resuelven los nombramientos de funcionarios de las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud, respectivamente, n°. 2.282.

#### HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2.282, contra los acuerdos citados.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1988.- El Secretario General, Angel Martín-Logos Contreras.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la inscripción de asociaciones en el Registro Central de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Vistos los expedientes instruidos en relación con las solicitudes de inscripción en los Registros de Asociaciones de Andalucía de las Entidades que se relacionan.

Considerando: Que en su tramitación se han observado las disposiciones previstas en la normativa vigente.

Vistos: El artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Real Decreto 304/85 de 6 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 96/85 de 8 de mayo de asignación de competencias en materia de Asociaciones o la Consejería de Gobernación; el artículo 1° de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de junio de 1985, sobre organización y funcionamiento de los Registros de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro Central de Asociaciones de Andalucía de las Entidades que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Sección 4ª (Asociaciones Juveniles) y Sección 2ª (Federaciones):